

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

Presupuestos adicionales.

CIRCULAR

No obstante haber transcurrido ya dos meses desde que terminó el plazo señalado por la ley para la presentación en este Gobierno de los presupuestos adicionales, y de haber sido conminados por circular publicada en el Boletín de 21 de Abril último, con el máximo de la multa que la ley Municipal en su art. 184 señala, son bastantes los Ayuntamientos que aún se hallan en descubierto por este servicio importantísimo de la administración municipal; y dispuesto á corregir tal negligencia, me veo precisado á imponer á los que figuran en la relación que á continuación se publica, la multa de que queda hecha referencia y que harán efectiva en el término de diez días en papel de pagos al Estado, pues de lo contrario quedarán sin otro aviso, incurso en el recargo del 5 por 100 diario sobre el importe de la misma, y se procederá á su exacción por la vía de apremio, pasando además el tanto de culpa correspondiente á los Tribunales por su marcada desobediencia.

Logroño 15 de Mayo de 1900.

El Gobernador,  
**Federico Huesca.**

\* \*

Relación de los pueblos que hasta la fecha no han remitido el presupuesto adicional para el ejercicio de 1900.

Albelda, Alberite, Almarza, Ause-

jo, Autol, Azofra, Badarán, Bañares, Baños de Rioja, Baños de río Tobía, Bergasa, Bobadilla, Briones, Cárdenas, Castroviejo, Cidamón, Corporales, Daroca, Ezcaray, Foncea, Fonzaletche, Herce, Hormilla, Hormilleja, Jubera, Leza de río Leza, Nalda, Navarrete, Nieva de Cameros, Ortigosa, Pinillos, Pradejón, Quel, Rivafrecha, Ribas, San Torcuato, San Vicente, Santa Eulalia Bajera, Sorzano, Soto de Cameros, Torre de Cameros, Torrecilla sobre Alesanco, Torremontalbo, Larrriba, Trevijano, Tricio, Turruncún, Urañuela, Valdemadera, Valgañón, Ventrosa, Viguera, Villamediana, Villar de Arnelo, Villar de Torre, Villarroya, Villaverde, Villavelayo, Villoslada, Vini-gra de Abajo y Zorraquin.

Negociado 2.º—CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Saturnino Alonso Marín, contra providencia de este Gobierno, por la que de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, se anuló el acuerdo de la Junta municipal de Tudelilla por el que fué nombrado el reclamante Practicante titular.

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890.

Logroño 16 de Mayo de 1900.

El Gobernador,  
**Federico Huesca.**

Minas

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Cirión, vecino de Santurce, (Vizcaya) de profesión abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y cuarto de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Prolongación de Buena Vis-

ta», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman Las Siniestas; lindante con la Nombilla, El Arrastradero del Diablo, Mantillez y Boca de Pradejón, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca de la mina Buena Vista, y desde él se medirán 200 metros al E., poniendo la 1.ª estaca; de ésta, 600 metros al S., la 2.ª; de ésta, 200 metros al O., la 3.ª, y de ésta, 600 metros al N., quedará colocada la 4.ª estaca y cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 12 de Mayo de 1900.

**Federico Huesca.**

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Cirión, vecino de Santurce, (Vizcaya) de profesión Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y cuarto de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 228 pertenencias con el título de «Danielito», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman La Solana; lindante al S., con el Hayedo de la Umbría de la Solana; al N., con el Alto Campo; al O., con Peña Retinidera; y al E., con Peña San Cristóbal, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente llamada Ibieta, y desde él se medirán 1000 metros al O.;

2800 metros al E.; 100 metros al N., y 500 al S.; y uniendo las extremidades de estas líneas con perpendiculares, queda á cerrado el perímetro de las doscientas veintiocho pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 12 de Mayo de 1900.

**Federico Huesca.**

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Raimundo de Santo Domingo, vecino de Bilbao, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y 45 minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de cien pertenencias con el título de «San Antonio», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Robres, parajes que llaman Cerrito, Cerrito de la Horca y otros varios, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la Iglesia de San Miguel, del pueblo de Robres, y desde él se medirán 400 metros al N., y se fijará la 1.ª estaca; de ésta, 500 metros al O., la 2.ª; de ésta, 1000 metros al S., la 3.ª; de ésta, 1000 metros al E., la 4.ª; de ésta 1000 al N., la 5.ª, y desde ésta, con 500 metros al O., se llegará á la 1.ª estaca y quedará cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anun-

cie al público, como por el presente ejecutivo, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 12 de Mayo de 1900.

**Federico Huesca.**

**Montes.**

En vista de no haberse presentado postor en las anteriores subastas de aprovechamientos de pastos que en el adjunto estado se insertan, he dispuesto que en los días y horas que en el mismo se indican, se celebren las licitaciones bajo los tipos que se mencionan y condiciones que sirvieron para las primeras, debiendo dar la debida publicidad fijando edictos en los sitios de costumbre y pueblos limítrofes con arreglo á lo establecido en el artículo 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Logroño 15 de Mayo de 1900.

*El Gobernador,*  
**Federico Huesca.**

(Véase el estado en la pág. 413).

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

Mes de Junio de 1900.

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de 1.º de Junio siguiente.

Capt.	CONCEPTOS	Ptas.	Cts.
1.º	Administración provincial.—Personal . . .	6864	42
2.º 1.º	Administración provincial.—Material. . .	1987	50
2.º 2.º	Servicios generales. . .	6225	49
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio. . .	4774	79
4.º	Cargas. . . . .	81289	37
5.º	Instrucción pública. . .	10805	7
6.º	Beneficencia. . . . .	44430	21
7.º	Corrección pública. . .	4368	17
8.º	Imprevistos. . . . .	833	39
9.º	Nuevos establecimientos. . . . .	"	"
10	Carreteras. . . . .	833	37
11	Obras diversas. . . . .	2305	24
12	Otros gastos. . . . .	16328	24
13	Resultas. . . . .	50000	"
<b>Total. . . . .</b>		<b>231045</b>	<b>19</b>

Logroño 1.º de Mayo de 1900.  
—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—Conforme:

El Presidente, Salvador Aragón.— Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—A la Excelentísima Diputación: La Comisión de Hacienda que suscribe, ha examinado la distribución de fondos por capítulos correspondientes al mes de Junio próximo, y hallándola conforme, tiene el honor de proponer á V. E. su aprobación. No obstante V. E. acordará lo que crea más oportuno.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo 1900.—Manuel Ruiz.—Pedro de la Riva.—Martín Navasa.—Sesión del día 4 de Mayo de 1900.—Aprobado: El Presidente, Aragón.—Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—El Diputado Secretario, de Francia.—Es copia: El Presidente, Salvador Aragón.

**Juzgado de 1.ª instancia é Instrucción DE LOGROÑO**

**CIRCULAR**

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Audiencia, en comunicación siete del corriente mes, me transcribe la Real orden del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia 26 de Diciembre último, que se inserta:

«Ilmo. Sr.: La frecuencia con que son citados á los juicios orales los individuos del Ejército como testigos ó como acusados y los graves perjuicios que al servicio militar ocasiona su separación de las filas, por tiempo muchas veces indefinido, singularmente si se acuerda la suspensión de los juicios, dieron motivo á que por este Ministerio, se dictaran, á excitación del de la Guerra, las Reales órdenes de 9 de Enero de 1892 y 16 de Enero de 1893, recomendando á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias, que en cuanto fuera posible se limitasen dichas citaciones, conciliando los intereses de la justicia con los de la instrucción y disciplina militar y con la economía para el Tesoro público. Tales recomendaciones no han dado el resultado apetecido, puesto que el Ministerio de la Guerra se ha visto obligado á hacer presente de nuevo á este Departamento las frecuentes quejas que recibe de las Autoridades militares, citando el caso, que no es el único, de un Cabo de la Comandancia General de Ceuta, separado más de tres meses de su destino, por haberse aplazado dos veces la celebración del juicio oral. Este Ministerio, en vista de tan repetidas y fundadas manifestaciones del de la Guerra, considera de absoluta necesidad, poner término con decidido empeño á una situación que sin duda alguna ocasiona grave perjuicio al servicio militar y que puede dar lugar á diversos abusos, por lo cual, S. M. la

Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se recuerde á V. S. el exacto y fiel cumplimiento de las citadas Reales órdenes de 9 de Enero de 1892 y 16 de Enero de 1893, recomendándole nuevamente, que tanto en los juicios orales como ante los Juzgados de instrucción y municipales en su caso, se excusen cuanto sea posible y el interés de la justicia consienta, las citaciones de los individuos del Ejército, principalmente de la clase de tropa, limitándolos á los casos de verdadera necesidad y en que sus declaraciones se estimen indispensables en el proceso, y procurando en los juicios orales en lo posible también, fijar la fecha de la comparecencia para cuando y según todas las probabilidades pueda tener lugar el juicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Jueces de instrucción y municipales y funcionarios del Ministerio Fiscal del territorio de esa Audiencia á los efectos consiguientes, añadiendo á V. S. que este Ministerio, en caso de nuevas quejas, se propone examinar el proceder de los funcionarios que den lugar á citaciones indebidas ó á la permanencia de testigos y acusados militares fuera de filas más tiempo del necesario para promover las oportunas correcciones.»

Y he dispuesto darle la debida publicidad, encargando á los Jueces municipales, que en cuanto de su parte dependa procuren la observancia más estricta de cuanto contiene la Real orden inserta, y que acusen recibo de la presente.

Logroño 14 de Mayo de 1900.—El Juez de instrucción, M. Eduardo García de Juan.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Don Enrique Crespo Sáenz de Grao, Teniente Coronel de la Zona de Victoria, núm. 62, y Juez instructor del expediente que se sigue por la pérdida del fusil núm. 5938, que usaba el soldado del Regimiento de Alfonso XIII en la isla de Cuba, Camilo García Montero.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al soldado que fué del expresado Regimiento de Alfonso XIII, Santos Lozano Murga, que según su filiación se llamaba Santos Zorzano, pero era conocido por Lozano en su compañía; hijo de León y Victoria, natural de Logroño, parroquia de Santa María de Palacio, que nació en 31 de Octubre de 1877, de oficio zapatero, que se filió como voluntario en Enero de 1894 en el primer Regimiento de Zapadores Minadores y marchó después á Cuba donde sirvió en el Regimiento de Alfonso XIII hasta que embarcó para la península en Septiembre de 1896

á bordó del vapor Alfonso XIII, en concepto de licenciado por inútil, desembarcando en Santander, y cuya residencia se ignora, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Logroño, se presente á la Autoridad militar ó civil del punto donde resida, y dé las señas de su domicilio para que llegando á noticia de este Juzgado, se le pueda tomar declaración según lo ordenado por la autoridad judicial de este distrito en decreto auditoriado que obra en el expediente antes citado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen gestiones en busca del referido individuo y caso de ser hallado, se le pregunten y remitan á este Juzgado las señas de su domicilio, para recibirle declaración.

Dado en Vitoria á catorce de Mayo de mil novecientos.—Erique Crespo.

Don Félix Martínez Lacuesta, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones del de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que por este primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido y resulta llamarse Agustín, de unos veintiocho á treinta años de edad, de regular estatura y limpio de cara, cuyas demás circunstancias, naturaleza, domicilio y actual paradero se ignoran, para que en término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que contra él resultan en causa que se sigue por robo de objetos sagrados en la Iglesia parroquial de Santo Tomás Apóstol, de esta ciudad, llevado á efecto la noche del diez y ocho al diez y nueve de Abril último, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dicho Agustín caminaba el día veintuno de repetido mes de Abril por el Valle de Loza (Burgos), en compañía de otro sujeto que se llama Juan Bautista Eugenio Lirbat, natural de Marsella (Francia), de oficio ebanista, y al apercibirse de la presencia de una pareja de la Guardia civil cuando ambos se hallaban próximos á la ermita de «La Antigua» emprendieron precipitada fuga, siendo alcanzado y detenido el Juan Bautista, y desaparecido el Agustín, sin que hasta la fecha haya podido conseguirse su captura; vestía el día en que fué perseguido pantalón y chaqueta negra, boina azul, tapabocas oscuro grande y alpargatas negras.

Asimismo se interesa á todas las Autoridades, procedan por medio de sus dependientes á la busca y captura del expresado Agustín, y caso de ser habido ordenen su conducción con las seguridades debidas á la Carcel de este partido á mi disposición.

Dado en Haro á nueve de Mayo de mil novecientos.—Félix M. Lacuesta.—P. S. M.: Licenciado, Ladislao Ruiz Eguíluz.

**DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO**

RELACION del aprovechamiento de pastos aprobado por Real orden de 7 de Julio último, que han de enajenarse en pública subasta, cuyo acto y el de aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos, y los facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 170, correspondiente al día 3 de Agosto último.

Partidos judiciales	NOMBRES DE LOS PUEBLOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS			TASACION Pesetas	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	LANAR	VACUNO	MAYOR				
Arnedo . . . . .	Bergasillas . . . . .	Valdemer . . . . .	500	"	"	100		Mayo 30, á las once de la mañana.	Acotadas las partidas indicadas en las actas de acotamiento.
Logroño. . . . .	Darooca. . . . .	Moncalvillo. . . . .	400	"	15	500		Idem 30, á las once de la ídem.	

Logroño 15 de Mayo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO**

El día 24 de Junio próximo y hora de las once de la mañana, se celebrará en la casa Consistorial de esta ciudad, ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Notario de la Municipalidad, la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, para la construcción de un edificio destinado á Depósitos administrativos, limitado por ahora al pabellón central de administración y á los Depósitos señalados en los planos con los números 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 21 y 22, bajo el tipo total de sesenta y cuatro mil seiscientos trece pesetas treinta y dos céntimos á que asciende dicha parte del edificio, según el presupuesto de la referida obra.

El remate se verificará por pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo de proposición y se entregarán al Sr. Presidente durante la media hora siguiente á la en que se declare abierta la subasta, siendo desechados en los que se exprese mayor suma que la anteriormente fijada, debiendo acompañar la cédula personal del interesado y el documento en que se acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria municipal la suma de tres mil doscientas treinta pesetas sesenta y seis céntimos equivalente al cinco por ciento del importe del presupuesto.

Regirán para esta subasta las mismas condiciones económicas que sirvieron de base en la primera y que se hallan insertas en la *Gaceta de Madrid* de 24 de Febrero último, y BOLETIN OFICIAL de la provincia número 47 del día 1.º de Marzo, en la parte que no hayan sido reformadas por el Real decreto de 26 de Abril último, las generales para la contratación de Obras públicas de 11 de Junio de 1886 y las formuladas por el Sr. Arquitecto municipal, todo lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de....., se comprometo á ejecutar las obras de los Depósitos administrativos para la ciudad de Logroño conforme en un todo con el presupuesto, planos y pliegos de condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento por la cantidad de (aquí la que sea en letra).

(FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.)

Logroño 14 de Mayo de 1900.—El Alcalde Presidente, Francisco de la Mata.—El Secretario, Julie Farias.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Don Arturo Marcelino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que adoptado el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera, excepto la sal, que es el de venta á la exclusiva, como medio de hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda, durante los dieciocho meses que empezarán á contarse el día 1.º de Julio próximo y terminarán el 31 de Diciembre del año siguiente, se señala el día 28 de los corrientes para la celebración de las subastas en la casa Consistorial, de once y media de la mañana á una de la tarde, continuando el mismo día ó en el siguiente si fuere preciso y lo dispusiere el Ayuntamiento.

Las subastas se verificarán bajo los tipos señalados á cada especie en los respectivos pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por medio de pujas á la llana, consignándose previamente, para tomar parte en ellas, el 1 por 100 de los tipos fijados.

Los licitadores á cuyo favor fueren adjudicadas las subastas, prestarán fianza en metálico en la Tesorería del Municipio, consistente en el 4 por 100 de la cantidad en que se arrendaren, además de la personal á satisfacción de la Corporación municipal.

Haro 12 de Mayo de 1900.—Arturo Marcelino.

Don Juan Francisco Barriobero y Ortuño, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el día diecisiete de Junio próximo y su hora de las diez de la mañana, se procederá á la subasta del arriendo del impuesto de consumos que empezará el día 1.º de Julio y terminará el 31 de Diciembre de 1901. Las condiciones y tipo de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día hasta la hora de la subasta.

Entrena 13 de Mayo de 1900.—Juan Francisco Barriobero.—Por su mandado: El Secretario, Bonifacio Allo.

El día 27 del presente mes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para cubrir el encabezamiento de esta villa en el segundo semestre del corriente año y por todo el año siguiente de 1901, bajo el tipo de 1474'17 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que, desde esta fecha, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Gallinero de Cameros 12 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Gregorio Viaguera.

Por renuncia del que la desempeñaba y terminación de contrato, se halla vacante la plaza titular de farmacia de las villas Abalos-Samaniego,

dotada con la asignación anual de novecientas noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de ambos Ayuntamientos, por la asistencia de una á treinta familias pobres que le sean designadas entre ambos pueblos, pudiendo el agraciado contratar igualas con los vecinos pudientes de mencionados Ayuntamientos.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en farmacia, presentarán las solicitudes documentadas al señor Alcalde de Samaniego, en término de treinta días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias.

Abalos 10 de Mayo de 1900.—Gabino Olano.

Por acuerdo de la Corporación que presido, el día 27 de Mayo actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la subasta pública de los derechos y recargos impuestos á las especies de consumos durante el segundo semestre del año actual y todo el año natural siguiente, ó sea del 1.º de Julio próximo al 31 de Diciembre de 1901.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, de cinco pesetas en adelante, no admitiéndose postura que no cubra el cupo de tres mil quinientas setenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos á que ascienden los derechos y recargos, previo el depósito del tres por ciento y demás condiciones que se hallan consignadas en el pliego respectivo que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hervías 10 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Manuel Cereceda.

Don Arturo Marcelino Legarra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, ha acordado, en sesión del día 11 del actual, modificar la línea aprobada para las edificaciones de las casas números cuatro al ocho de la Plaza de la Cruz, por otra recta marcada sobre el terreno, para la fachada Sur del Solar de D. Victoriano García, de diez metros de longitud, que arranca de la esquina Oeste de dicho Solar y termina en el punto correspondiente del Solar de don Juan Sayul, separándole de este, otra línea de tres metros noventa y tres centímetros.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 177 de las Ordenanzas municipales, se anuncia para conocimiento del vecindario en general, y en especial, de los interesados á quienes pueda afectar la reforma, á fin de que en el término de 30 días, puedan presentar por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, en la que estará de manifiesto el plano, las reclamaciones que estimen oportunas.

Haro 15 de Mayo de 1900.—Arturo Marcelino.

# Edicto de 1.ª subasta de fincas

Don José Casalilla Martín, Agente ejecutivo de este distrito, nombrado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribuciones Rústica, Urbana é Industrial, correspondientes al presupuesto de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

(Continuación)

Número de orden	DÉBITOS por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan, con expresión de las cargas preferentes conocidas	VALORACIÓN deducidas cargas	
	Plas.	Cts.		Pesetas	Cts.
<b>RÚSTICA</b>					
<b>HACENDADOS EN EL CORTIJO</b>					
413	11	23	Don Justo Bárcenas, Cortijo.—Una viña olivar en las Bodegas, de seis celemines de cabida; linda O., Manuel Treviño; M., Mateo Melón; S., Alejandro Sáez, y N., Florencio Sáez; capitalizada en.....	165	—
452	7	83	Don Lázaro Soto, Cortijo.—Una viña en el camino de la Puebla, de dos fanegas y seis celemines de cabida; linda O., Hilario Soto; P., Lino Bargo; M., Pedro Soto, y N., Natalia Sáez; capitalizada en.....	150	—
478	7	20	Don Lucio Valdemoros, Cortijo.—Una viña en las Rozas, de siete celemines de cabida; linda O., Domingo Sáez; P., Florentino Melón; M., río, y N., herederos de Micaela Valdemoros; capitalizada en.....	140	—
500	15	93	Don Manuel Bazo, Cortijo.—Una heredad en la Bodeguilla, de una fanega y dos celemines de cabida; linda O., Baldomero Treviño; P., Agustín Treviño; M., Miguel Sáenz, y N., camino de Fuenmayor; capitalizada en.....	210	—
507	14	51	Don Manuel Hurtado y D. Bautista Soto, Cortijo.—Una pieza en el Vado, de nueve celemines de cabida; linda N., Saturnino Ibarra; P., Tomás Sáez; M., Manuel Treviño, y O., herederos de Marcelino Sáenz; capitalizada en.....	900	—
554	40	79	Don Miguel Sáenz, Cortijo.—Una heredad en Peña-águila, de dos fanegas de cabida; linda O., P., M. y N., Lucas Rodríguez; capitalizada en.....	120	—
594	19	96	D.ª Natalia Bárcenas, Cortijo.—Un olivar y tierra blanca en Barbarán, de una fanega de cabida; linda O., Eusebio Nalda; P., Tomás Crespo; M., Ambrosio Valle, y N., lleco; capitalizada en.....	200	—
602	6	96	D.ª Nicolasa Melón, Cortijo.—Una heredad viña en la Lana, de una fanega y once celemines de cabida; linda O., Antonio Vélez; P., camino; M., José Valiente, y N., Venancio Sáenz; capitalizada en.....	250	—
636	14	49	Don Pedro Sáenz Naya, Cortijo.—Una viña en la Vega, de nueve celemines de cabida; linda O., Pedro Torres; P., Domingo Llach; M., Fidel Melón, y N., Luis Vélez; capitalizada en.....	180	—
638	15	66	Don Pedro Torres, Cortijo.—Una viña en Ródejón, de dos fanegas de cabida; linda O., Julián Torres; P., Gregoria Navajas; N., Natalia Sáenz, y M., Lucas Sáez; capitalizada en.....	120	—
646	18	17	D.ª Petra Villar, Cortijo.—Un olivar en Valondo, de dos fanegas de cabida; linda O., Micaela Ibarra; P., cantera; M., camino viejo del Cortijo, y N., vía férrea; capitalizada en.....	480	—
647	3	16	D.ª Petra Vélez, Cortijo.—Una viña en Lúbriga, de cinco celemines de cabida, sin expresar sus linderos; capitalizada en.....	100	—
649	3	16	Don Pío Melón, Cortijo.—Un olivar en el Encinar, de un celemin de cabida; linda O. y M., Manuel Careaga; P., Sebastián Jimeno, y N., Casimiro Sáez; capitalizada en.....	80	—
653	21	53	D.ª Polonia Melón, Cortijo.—Una viña en los Morales, de una fanega de cabida; linda P., Saturnino Melón; N., Tomás Urizar, y O., Román Treviño; capitalizada en.....	240	—
655	6	53	Don Plácido Bazo, Cortijo.—Una viña en la Vega, de una fanega de cabida; linda O., Baldomero Treviño; P., Manuel Careaga, y M., senda; capitalizada en.....	200	—

Número de orden	DÉBITOS por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan, con expresión de las cargas preferentes conocidas	VALORACIÓN deducidas cargas	
	Plas.	Cts.		Pesetas	Cts.
691	2	50	D.ª Rita Vélez, Cortijo.—Un olivar en Barbarán, de dos celemines de cabida; linda O., Catalina Vélez; P., Víctor Vélez; M., Clara la Orden, y N., Víctor Treviño; capitalizada en.....	40	—
702	30	08	Don Rufino González, Cortijo.—Una viña olivar en Hoyomocales, de una fanega y seis celemines de cabida; linda O., Julián Torres; P., Evarista González; M., pisada, y N., Román Treviño; capitalizada en.....	485	—
730	24	48	Don Saturnino Melón, Cortijo.—Una heredad en Valondo, de tres fanegas y seis celemines de cabida; lindando por los cuatro vientos, con propiedad de D. Lucas Rodríguez; capitalizada en.....	420	—
741	45	10	D.ª Salvadora Cebada, Cortijo.—Una viña en Peña-águila, de cuatro fanegas y seis celemines de cabida; linda O., Juan Melón; P., camino del monte; M., el monte, y N., Félix Bargo; capitalizada en.....	270	—
765	6	53	D.ª Timotea Sáenz, Cortijo.—Una heredad en Planabarquillos, de una fanega de cabida; linda O., Germán Torres; P. y N. caminos, y M., Toribio Ibarra; capitalizada en.....	120	—
774	43	48	Don Tomás Sáez, Cortijo.—Una viña en el Rincón, de una fanega y tres celemines de cabida; linda O., Mateo Melón; P., Lucas Ayala; M., erial, y N., Domingo Eguren; capitalizada en.....	360	—
775	3	84	Don Tomás Urizar, Cortijo.—Una viña en el Encinar, de una fanega de cabida; linda O., Santiago Sáez; P., M. y N., Sebastián Jimeno; capitalizada en.....	160	—
778	4	52	D.ª Toribia Sáenz, Cortijo.—Una viña en la Vega, de cuatro celemines de cabida; linda O., P., M. y N., llecos; capitalizada en.....	125	—
779	103	33	Don Toribio Ibarra, Cortijo.—Una viña en los Texas, de cuatro fanegas de cabida; linda O., Pedro Regulado Torres; P., Eulogio Ibarra; M., cantera, y N., Pedro González; capitalizada en.....	960	—
811	16	83	D.ª Victoriana Sáenz, Cortijo.—Una viña en Barbarán, de dos fanegas y seis celemines de cabida; linda O., Toribio Ibarra; P., Juan Melón; M., Domingo Sáenz, y N., Manuel Hurtado; capitalizada en.....	975	—
<b>HACENDADOS EN VAREA</b>					
125	65	43	Don Celedonio Ibarra, Varea.—Una heredad en la Dehesa, de siete fanegas de cabida; linda O. y N., herederos de Vicente Fernández Urrutia; P., Juana Merino, y M., Juan Manuel Soler; capitalizada en.....	3.360	—
266	59	87	Don Francisco Medrano, Varea.—Una huerta en el Meliano, de una fanega y diez celemines de cabida; linda N., Nicolás Martínez; S., la madre; E., Justo Medrano, y O., Marcial Medrano; capitalizada en.....	2.500	—
391	49	31	Don Juan Castillo Bretón, Varea.—Una heredad á cereales en la Dehesa, de seis fanegas de cabida; linda O. y N., pasada; E., brazal del río de la Dehesa, y M., Venancio Sáez; capitalizada en.....	2.880	—

(Se continuará).

La subasta se efectuará en la oficina de esta Agencia, sita en esta localidad, el día 17 de Mayo de 1900, á las once de la mañana, por espacio de una hora. Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales, después, se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Logroño á 30 de Abril de 1900.—El Agente ejecutivo, José Casalilla.